



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023

TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 25

NÚM.
29
26 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 299.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 299.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE COLIMA, COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día viernes 24 de febrero de 2023, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 160/2023, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-076/2023, de fecha 27 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1242/2023, de fecha 27 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

4.- En reunión de trabajo efectuada por las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria, el día viernes 10 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo la revisión y el análisis de los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fue debidamente convocada la Auditor Superior del Estado, mediante oficio número CHFYCP-078/2023. De esta manera, las reuniones quedaron originalmente establecidas en los horarios y fechas siguientes:

- Jueves 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas;
- Viernes 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas; y
- Lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

5.- Con motivo del desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria número dos, que celebró el Pleno del Congreso del Estado de Colima en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, se tomó la determinación de llevar a cabo la reprogramación de la reunión de trabajo que esta Comisión Legislativa tenía previsto desahogar con la Titular del OSAFIG en esa misma fecha, la cual pudo llevarse a cabo el día miércoles 29 de marzo del año en curso, a partir de las 10:00 horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021 se llevó a cabo de manera segmentada, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través de los oficios que se enlistan a continuación, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito:

- 273/2023, suscrito en fecha 09 de marzo de 2023;
- 276/2023, suscrito en fecha 10 de marzo de 2023;
- 282/2023, suscrito en fecha 13 de marzo de 2023;
- 289/2023, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023;
- 297/2023, suscrito en fecha 16 de marzo de 2023;
- 300/2023, suscrito en fecha 17 de marzo de 2023;
- 306/2023, suscrito en fecha 21 de marzo de 2023;
- 315/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 323/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 332/2023, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023; y
- 346/2023, suscrito en fecha 29 de marzo de 2023.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

8.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 10:00 horas del día martes 25 de abril de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 160/2023, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**1. Radicación.**

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (V) FS/21/02, la auditoría del Municipio de Colima, notificando a la ciudadana Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal de Colima, mediante oficio número 001/2022 de fecha 06 de enero de 2022, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y
- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por el Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/440/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, el Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Colima, Col. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo Y Equivalentes	
Efectivo	\$43,500.00
Bancos/Tesorería	\$28,325,801.18
Derechos A Recibir Efectivo O Equivalentes	
Cuentas Por Cobrar A Corto Plazo	\$50,817,199.49
Deudores Diversos Por Cobrar A Corto Plazo	\$1,976,168.36
Ingresos Por Recuperar A Corto Plazo	\$93,217.18
Derechos A Recibir Bienes O Servicios	
Anticipo A Proveedores Por Adquisición De Bienes y Prestación De Servicios A Corto Plazo	\$521,528.00
Anticipo A Contratistas Por Obras Públicas A Corto Plazo	\$753,983.87
Almacén	
Almacén De Materiales y Suministros De Consumo	\$243,591.16
Almacén De Materiales y Suministros De Consumo Por Aclarar	\$127,236.74
Total Activo Circulante	\$82,902,225.43
Activo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones En Proceso	
Terrenos	\$619,336,338.57
Edificios No Habitacionales	\$97,650,891.22
Infraestructura	\$2,578,079.00
Construcciones En Proceso En Bienes De Dominio Público	\$16,691,812.49
Construcciones En Proceso En Bienes Propios	\$159,243.42
Otros Bienes Inmuebles	\$76,637.00
Bienes Muebles	
Mobiliario y Equipo De Administración	\$38,636,893.60
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	\$4,285,584.67
Equipo E Instrumental Médico y De Laboratorio	\$935,199.36
Equipo de Transporte	\$45,291,529.20

Equipo De Defensa Y Seguridad	\$1,104,336.80
Maquinaria, Otros Equipos Y Herramientas	28,411,136.84
Activos Intangibles	
Software	\$3,207,164.32
Otros Activos Intangibles	\$3,148,286.40
Activos Diferidos	
Estudios, Formulación Y Evaluación De Proyectos	\$1,075,330.20
Total Activo No Circulante	\$862,588,463.09
Total Del Activo	\$945,490,688.52
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	
Servicios Personales Por Pagar A Corto Plazo	\$173,933,990.81
Proveedores Por Pagar A Corto Plazo	\$16,142,875.79
Participaciones y Aportaciones Por Pagar A Corto Plazo	\$360,640.20
Transferencias Otorgadas Por Pagar A Corto Plazo	\$2,697,537.81
Retenciones y Contribuciones Por Pagar A Corto Plazo	\$15,795,266.61
Devoluciones de La Ley De Ingreso Por Pagar A Corto Plazo	\$1,076,563.25
Otras Cuentas Por Pagar A Corto Plazo	\$244,877.73
Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública A Largo Plazo	
Porción A Corto Plazo De La Deuda Pública Interna	\$26,500,000.00
Pasivos Diferidos A Corto Plazo	
Fondos y Bienes De Terceros En Garantía Y/O Administración A Corto Plazo	
Fondos En Garantía A Corto Plazo	\$3,368,306.86
Provisiones A Corto Plazo	
Otras Provisiones A Corto Plazo	\$28,959.24
Otros Pasivos A Corto Plazo	
Otros Pasivos Circulantes	\$385,729.67
Total Pasivo Circulante	\$240,534,747.97
Total Del Pasivo	\$240,534,747.97
Hacienda Pública/ Patrimonio	
Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	
Actualización De La Hacienda Pública/ Patrimonio	\$64,705,928.87
Total Hacienda Pública Patrimonio Contribuido	\$64,705,928.87
Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	\$640,250,011.68
Resultados Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$2,686,387.12
Resultados De Ejercicios Anteriores	\$17,543,198.65
Revalúos	\$642,026,143.73
Rectificaciones De Resultados De Ejercicios Anteriores	-\$16,632,943.58
Total Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	\$704,955,940.55
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	\$704,955,940.55
Total Del Pasivo Y Hacienda Pública/ Patrimonio	\$945,490,688.52

Municipio de Colima, Col.
Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos y Otros Beneficios	
Ingresos de Gestión	
Impuestos	
Impuestos Sobre Los Ingresos	\$132,210.60
Impuestos Sobre El Patrimonio	\$127,508,868.56
Impuestos Sobre La Producción, El Consumo Y Las Transacciones	\$43,865,224.21
Accesorios de Impuestos	\$5,295,658.54
Derechos	
Derechos Por El Uso, Goce, Aprovechamiento O Explotación de Bienes de Dominio Público	\$2,306,723.30
Derechos Por Prestación De Servicios	\$49,067,759.04
Accesorios de Derechos	\$576,538.04
Otros Derechos	\$27,518,814.41
Productos De Tipo Corriente	
Productos	\$30,112,136.58
Otros Productos Que Generan Ingresos Corrientes	\$277,560.18
Aprovechamientos De Tipo Corriente	
Multas	\$10,040,060.17
Otros Aprovechamientos	\$15,865,737.52
Total Ingresos de Gestión	\$312,567,291.15
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	
Participaciones	\$305,731,665.06
Aportaciones	\$147,379,689.00
Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal	\$157,336.54
Total Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Laboral	\$453,268,690.60
Total De Ingresos y Otros Beneficios	\$765,835,981.75
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	
Servicios Personales	
Remuneraciones Al Personal De Carácter Permanente	\$126,738,521.23
Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio	\$43,209,235.34
Remuneraciones Adicionales Y Especiales	\$87,163,164.87
Seguridad Social	\$30,917,280.22
Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	\$142,874,462.03
Materiales y Suministros	
Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales	\$1,600,514.62
Alimentos y Utensilios	\$455,042.18
Materiales y Artículos De Construcción Y De Reparación	\$29,537,506.94

Productos Químicos, Farmacéuticos Y De Laboratorio	\$188,383.71
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$16,763,093.21
Vestuario, Blancos, Prendas De Protección Y Artículos Deportivos	\$897,248.50
Materiales y Suministros Para Seguridad	\$320,523.06
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$1,598,983.57
Servicios Generales	
Servicios Básicos	\$31,157,843.88
Servicios De Arrendamiento	\$2,714,049.81
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$7,081,406.57
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$6,270,167.25
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$17,597,173.40
Servicios De Comunicación Social y Publicidad	\$1,261,439.20
Servicios De Traslado y Viáticos	\$195,647.69
Servicios Oficiales	\$461,966.57
Otros Servicios Generales	\$7,403,877.76
Total Gastos De Funcionamiento	\$556,407,531.61
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias Internas y Asignaciones Al Sector Público	
Transferencias Internas Al Sector Público	\$51,461,682.81
Ayudas Sociales	
Ayudas Sociales A Personas	\$2,092,762.04
Ayudas Sociales A Instituciones	\$1,133,638.40
Pensiones y Jubilaciones	
Jubilaciones	\$107,698,427.19
Otras Pensiones y Jubilaciones	\$169,878.60
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$162,556,389.04
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	
Otros Gastos	
Otros Gastos Varios	\$722,367.61
Inversión Pública	
Construcción En Bienes No Capitalizable	\$48,836,080.61
Total De Gastos y Otras Pérdidas	\$768,522,368.87
Resultados Del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-\$2,686,387.12

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Colima, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, es por la cantidad de \$240'534,747.97 (doscientos cuarenta millones quinientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 97/100 m.n.); la cual corresponde a deuda a corto plazo; toda vez que no presenta deuda a largo plazo.

En atención de lo anterior, la deuda a corto plazo que reportó el Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es por la cantidad de \$26'500,000.00 (veintiséis millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.), tal como se muestra a continuación:

Crédito	Importe del Crédito (Pesos)	Fecha del Contrato	Plazo	Saldo al 31/dic/2020	Amortizaciones mensuales por pagar
Crédito SANTANDER	\$26,500,000.00	14/12/2021	12 meses	\$26'500,000.00	12
Total Pasivo registrado en documentos				\$26'500,000.00	
Total Pasivo registrado en Cuenta Pública				\$26'500,000.00	
Diferencia				\$0.00	

Por su parte, la deuda a corto plazo que el Ente Fiscalizado reportó tener con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, suma la cantidad de \$214'034,747.97 (doscientos catorce millones treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y siete pesos 97/100 m.n.), tal como se advierte en la tabla siguiente:

Concepto	Importe (pesos)
Cuentas por pagar a corto plazo	\$210,251,752.20
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o administración a corto plazo	\$3,368,306.86
Provisiones a corto plazo	\$28,959.24
Otros pasivos a corto plazo	\$385,729.67
Total	\$214,034,747.97

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Colima presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Colima, para el ejercicio fiscal 2021, fueron por la cantidad de \$712'105,697.24 (setecientos doce millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 24/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 383, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 105, el día 26 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2021, la hacienda pública del Municipio de Colima obtuvo ingresos por la cantidad de \$765'835,981.75 (setecientos sesenta y cinco millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y un pesos 75/100 m.n.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$53'730,284.51 (cincuenta y tres millones setecientos treinta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 51/100 m.n.), que equivalen a un crecimiento del 7.54% respecto de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2021, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Municipio de Colima, Col. Estado de variaciones al Presupuesto de Ingresos del ejercicio fiscal 2021

Descripción	Ley de Ingresos aprobada 2021 (pesos)	Ingresos recaudados 2021 (pesos)	Diferencias (pesos)
Impuestos	\$158,032,496.92	\$176,801,961.91	\$18,769,464.99
Derechos	\$77,544,768.06	\$79,469,834.79	\$1,925,066.73
Productos	\$19,523,580.77	\$30,389,696.76	\$10,866,115.99
Aprovechamientos	\$13,387,722.11	\$25,905,797.69	\$12,518,075.58

Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados De La Colaboración Fiscal Y Fondos Distintos De Aportaciones	\$298,093,790.57	\$426,768,690.60	\$128,674,900.03
Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Subvenciones, Y Pensiones Y Jubilaciones	\$145,523,338.81	\$0.00	\$145,523,338.81
Ingresos Derivados De Financiamientos	\$0.00	\$26,500,000.00	\$26,500,000.00
Total	\$712,105,697.24	\$765,835,981.75	\$53,730,284.51

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2021, mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$712'105,697.24 (setecientos doce millones ciento cinco mil seiscientos noventa y siete pesos 24/100 m.n.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Colima, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 02 de enero de 2021.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2021, que fue de la cantidad de \$770'442,337.59 (setecientos setenta millones cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete pesos 59/100 m.n.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$58'336,640.35 (cincuenta y ocho millones trescientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 35/100 m.n.); lo que equivale a un aumento en el gasto en un 8.19% del Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Municipio de Colima, Col. Estado de Variaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021

Descripción	Presupuesto autorizado 2021 (pesos)	Presupuesto devengado 2021 (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	\$427,929,063.62	\$430,902,663.69	\$2,973,600.07
Materiales y Suministros	\$46,664,956.37	\$51,361,295.79	\$4,696,339.42
Servicios Generales	\$50,940,304.16	\$74,143,572.13	\$23,203,267.97
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$135,112,198.96	\$162,556,389.04	\$27,444,190.08
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$1,209,203.05	\$377,348.65	-\$831,854.40
Inversión Pública	\$38,340,900.08	\$50,378,700.68	\$12,037,800.60
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Deuda Pública	\$11,909,071.00	\$722,367.61	\$11,186,703.39
Total (pesos)	\$712,105,697.24	\$770,442,337.59	\$58,336,640.35

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Colima, durante el ejercicio fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto 2021	Universo seleccionado (pesos)	Muestra auditoría (pesos)	Representatividad de la muestra
---------------	-------------------------------	---------------------------	---------------------------------

INGRESOS:

Ingresos Propios	\$286,661,493.46	\$188,190,571.48	66%
Ramo 33	\$479,174,488.29	\$197,933,298.00	41%
Ingresos derivados de Financiamientos	\$26,500,000.00	\$26,500,000.00	100%
SUMA	\$792,335,981.75	\$412,623,869.48	52%
EGRESOS			
Recursos Propios	\$608,326,905.97	\$280,120,450.23	46%
Ramo 33	\$162,178,875.16	\$120,178,100.00	74%
SUMA	\$770,505,781.13	\$400,298,550.23	52%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSOS FAISM		\$19,843,317.84	
SUMA	\$50,329,562.42	\$19,843,317.84	39%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1. Programa Parcial de Urbanización	17	17	100%
2. Licencia de Urbanización	29	29	100%
3. Proyecto Ejecutivo de Urbanización	18	18	100%
4. Incorporación Municipal	36	36	100%
5. Municipalizaciones	4	4	100%
6. Modificación al PDU	12	12	100%
7. Desincorporación del Patrimonio	14	14	100%
8. Licencias de Funcionamiento en Baldío	70	70	100%
9. Régimen condominio	14	14	100%
10. Licencia de Construcción uso comercial	89	43	48.3%
11. Licencia de telecomunicaciones	22	22	100%
14. Transmisión patrimonial	73	73	100%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta

Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Colima, se citó a la ciudadana Elia Margarita Moreno González, Presidenta Municipal de Colima, por medio del oficio 934/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día 08 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 84 resultados financieros, de los cuales 6 son sin hallazgo, y 78 con hallazgo; integrándose este último rubro por 180 observaciones preliminares y 50 recomendaciones preliminares;
- 28 resultados de obra pública con hallazgo, que se integran por 27 observaciones preliminares y 4 recomendaciones preliminares;
- 27 resultados de desarrollo urbano con hallazgo, que se integran por 54 observaciones preliminares y 4 recomendaciones preliminares; así como:
- 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales derivaron 14 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados financieros con hallazgo encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones preliminares, y de las recomendaciones preliminares que los integran:

Clave Resultado	Tipo Hallazgo	Resumen
F8-FS/21/02	Recomendación 14	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
	Recomendación 27	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
	Recomendación 29	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
	Recomendación 36	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
	Recomendación 37	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
	Recomendación 39	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control interno Institucional.
	Recomendación 42	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
	Recomendación 45	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F9-FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió información de cuentas tendientes a recuperar, como tampoco exhibió acciones directas hacia los deudores cuyos saldos suman la cantidad observada.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental de las acciones tendientes a la depuración y/o aclaración de saldos contrarios a la naturaleza contable.
F10-FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental respecto a saldos que no tuvieron movimiento identificando que no se realizaron pagos para cubrir adeudos registrados.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las cuentas de pasivo con saldos contrarios a su naturaleza contable, quedando sin solventar saldos por la cantidad observada.
F11- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental respecto a las cargos y abonos pendientes por aclarar, identificados en las conciliaciones bancarias del ejercicio fiscal 2021.
F12- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado fue omiso en dar respuesta respecto de la comprobación de fondos revolventes de la cuenta contable observada.
F14- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no pudo acreditar el haber comprobado en tiempo y forma la totalidad de los gastos a comprobar otorgados al servidor público señalado en la presente observación.
F15- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el contrato que acredite la venta del bien inmueble entre el Municipio de Colima y el comprador.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el contrato que acredite la venta del bien inmueble entre el Municipio de Colima y el comprador.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el contrato que acredite la venta del bien inmueble entre el Municipio de Colima y el comprador.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite contar con el contrato que acredite la venta del bien inmueble entre el Municipio de Colima y el comprador.
F16- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó que las retenciones y enteros del Impuesto Sobre la Renta por salarios, realizado a trabajadores del Municipio de las categorías de jubilados y pensionados, autoridades auxiliares, base, confianza, servidores electos, sindicato, supernumerarios y policía municipal, se encuentren debidamente calculadas y justificadas conforme a las disposiciones legales aplicables.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó el pago de recargos y/o actualizaciones por un importe de \$845,934.00 pesos, por las declaraciones presentadas en periodos extemporáneos.
F17- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió registrar contablemente y pagar el Impuesto del 2% sobre nómina de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental sobre el registro contable que respalde el registro contable observado.
F18- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió presentar evidencia de los pagos sobre las retenciones no realizadas y entero al Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima durante las quincenas del 01 de enero al 30 de abril del 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó contar con alguna resolución o mecanismo para abonar parcialmente o liquidar el adeudo pendiente con el IPECOL, relativo a cuotas y aportaciones.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no acreditó con evidencia documental que los saldos contrarios se originaron por errores en la anotación de las cuentas contables en las solicitudes de recursos de pago de las retenciones.
F19- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado indica que la documentación remitida durante la revisión es con la única que cuenta y que no se tiene más información para proporcionar al respecto de la provisión.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia respecto a la diferencia detectada entre el contrato con el proveedor y lo la factura presentada.

	Observación 3	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia de la instalación de luminarias y actas de entrega recepción del total de luminarias instaladas.
F20- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió los registros contables de la deuda y/o pago de las sentencias.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir el convenio ratificado ante el TAE formalizado con el trabajador.
F21- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no contempló las erogaciones realizadas por concepto de bienes muebles e inmuebles y deuda pública, por ser una erogación presupuestal.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las argumentaciones mencionadas en la respuesta, que sirvieran para desvirtuar la diferencia observada en los reportes contables.
F22- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite los depósitos en garantía ingresados a cuentas bancarias, así como el registro contable correspondiente.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite los depósitos en garantía ingresados a cuentas bancarias, así como el registro contable correspondiente.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental con la que acredite los depósitos en garantía ingresados a cuentas bancarias, así como el registro contable correspondiente.
F24- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental suficiente con la que acredite que las acciones, mecanismos y estrategias implementadas para el rezago de impuesto predial ayudaron a combatir el adeudo por impuesto predial.
F27- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado exhibió contratos que corresponden a ejercicios anteriores, por lo que no surten efectos para el ejercicio fiscal en revisión imposibilitando calcular el cobro de derechos de aseo público.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de las bitácoras que permitan hacer cálculo para el control de pesajes por servicio de recolección, traslado y depósito de residuos sólidos.
F28- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que permita realizar la base del cobro y así constatar que los ingresos cobrados a los contribuyentes por concepto de derecho por comercio en vía pública por puestos fijos fueron calculados de acuerdo a los importes establecidos en la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del ejercicio fiscal 2021, donde se establezca el periodo específico (semanas) que el contribuyente usará por el derecho por comercio en vía pública por puestos fijos y semifijos, mismos que permitan realizar el cálculo para la comparación de lo establecido en ley y lo cobrado.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que acredite haber otorgado permisos para el derecho por comercio en vía pública por puestos fijos y semifijos.
F30- FS/21/02	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de la notificación domiciliaria que ampare el periodo en que le fue notificado y entregada la boleta de infracción al contribuyente infractor.
F31- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió documento alguno donde conste la autorización de las autoridades competentes para la realización de los descuentos a sus participaciones federales por concepto de descuentos FEIEF realizados por Gobierno del Estado durante el ejercicio fiscal 2021.

F32- FS/21/02	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió las requisiciones elaboradas por el área requirente, órdenes de compra y órdenes de pago, de pagos realizados por la cantidad materia de observación.
F34- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó haber realizado la solicitud de ampliación del contrato por el servicio de suministro de combustible al proveedor 5 días posteriores a la conclusión del contrato que ya que dicho contrato no estaba vigente.
F36- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado omitió lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Austeridad excediendo el porcentaje permitido en relación a los montos erogados en el ejercicio fiscal 2020 identificándose incrementos superiores a los establecidos en las partidas de Telefonía, Combustibles, Arrendamientos, Viáticos y Alimentación.
F37- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no contempló dentro de la plantilla presupuestal del ejercicio fiscal 2021, plazas de autoridades auxiliares.
F38- FS/21/02	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió la carátula de dispersiones bancarias que realizó, para identificar a los trabajadores a quienes se les efectuaron los pagos referidos.
F40- FS/21/02	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó haber realizado pagos en demasía a personal supernumerario.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no justificó haber realizado pagos en demasía a algunos de sus trabajadores Supernumerarios.
F41- FS/21/02	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó por qué autorizó la plaza de presidente municipal interino en el tabulador de sueldos hasta el día 25 de agosto de 2021, cuando el puesto ya no estaba activo.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no justificó por qué autorizó la plaza de Encargado de Identificación Urbana, y su inclusión en el Tabulador de Sueldos hasta el día 25 de agosto de 2021, sin embargo, dicho puesto estuvo activo desde la 1ra quincena de enero a la 2da quincena de agosto de 2021.
F42- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió la documentación con la que acredite contar con el convenio de concertación laboral registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.
F43- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó porque no se provisionaron los pagos en el ejercicio fiscal 2020 por la cantidad de \$206,729.82 pesos por concepto de apoyo para gastos funerarios, y su afectación al presupuesto del ejercicio fiscal 2021.
F44- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó la omisión de la provisión de pago en el ejercicio fiscal 2020, bajo el concepto de Bono de Jubilación y Retiro, así como su afectación al presupuesto del ejercicio fiscal 2021.
F45- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó la razón por la cual no se registró el registro del devengo (provisión de pago), al momento que se les reconoció su antigüedad, es decir, durante el ejercicio fiscal 2020.
F46- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó la totalidad del importe pagado a 29 trabajadores en demasía, quedando sin solventar la cantidad observada.
F47- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó haber pagado en demasía lo observado en la percepción del aguinaldo.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó haber pagado en demasía la cantidad de \$24,100.99.
F49- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no acreditó la previa justificación de la necesidad del servicio de la renta de motos, bicicletas y/o vehículos particulares de los mismos trabajadores, respecto al importe observado de la percepción "Renta de Motos".

F50- FS/21/02	Observación 2	El Ente Fiscalizado, omitió exhibir evidencia con la que acredita el pago realizado del periodo quincenal 24 y un bono mensual, equivalentes al importe observado y el estatus de Pensionado que otorgada durante el ejercicio fiscal en revisión.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió lo dispuesto en la Cláusula Segunda inciso b) del Convenio de Concertación aplicable para el 2021; por lo tanto, no acreditó la Sindicalización y el pago de las percepciones otorgadas el 16 de septiembre al 31 de diciembre del 2021 que suman la cantidad de observada.
F51- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió los nombramientos en los expedientes laborales, en virtud de que el Ente Fiscalizado incumplió lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual indica la información que deben de contener los nombramientos.
F52- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó su incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 43 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 39 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que, omitió el pago y registro de la provisión contable a favor de los beneficiarios de resoluciones judiciales.
F53- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó su omisión de pago al IPECOL, mismo que corresponde al 6.6% de aportación patronal sobre las aportaciones del ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó la diferencia observada en el cálculo de la aportación patronal, dado que se tomaron las deducciones realizadas a los trabajadores, identificados en nóminas quincenales y mensuales.
F54- FS/21/02	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó su incumplimiento de los enteros al IMSS en el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no justificó su omisión del registro en su contabilidad de los pasivos fiscales ante el IMSS durante el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no acreditó haber cumplido con lo estipulado en los artículos 15, fracción I, II, y III 39 primer párrafo de la Ley del Seguro Social, generando accesorios por pasivos fiscales referentes a recargos y actualizaciones por pago extemporáneo de cuotas obrero-patronales y RCV al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
F57- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado omitió presentar el padrón único de proveedores del ejercicio fiscal 2021, de conformidad a lo estipulado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F58- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir los informes del propósito de los viajes y los resultados obtenidos de las actividades realizadas, así como documento de la solicitud de los boletos de avión.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió las requisiciones, órdenes de compra y órdenes de pago, de las erogaciones realizadas mediante transferencias electrónicas por la compra de boletos de avión, por lo cual no se realizó el procedimiento de la compra respecto a la legislación aplicable.
F59- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir para su revisión el contrato, requisición y orden de pago, por concepto de avalúo comercial (actualización), de un inmueble, por lo cual no se realizó el procedimiento de la adquisición del servicio respecto a la legislación aplicable.
F60- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió la autorización del Comité de Adquisiciones, así como las cotizaciones, por tratarse de una compra mayor a las 100 UMAS, ni evidencia de la motivación señalada en la

		fracción I.4 de las declaraciones estipuladas en el contrato; por lo cual no se realizó el procedimiento de la compra respecto a la legislación aplicable.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió la requisición, orden de servicio y orden de pago, por el servicio de renta de pipa para suministro de agua al mercado municipal.
F61- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado autorizó mediante Acta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas del Municipio de Colima, la erogación para un evento, mismo que se llevó a cabo 3 días posteriores al evento realizado, así como haber firmado contrato de adjudicación de servicios, identificando que se realizó dicho contrato 8 días posteriores al evento realizado.
F62- FS/21/02	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió la requisición, orden de compra, orden de pago de los servicios adquiridos, por lo cual no se realizó el procedimiento de la compra respecto a la legislación aplicable.
F63- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir la autorización del comité de adquisiciones respecto al proceso para la contratación del servicio de intermediación del predio propiedad del Municipio de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir el escrito firmado por el área requirente conforme lo motivado y fundado en el contrato en relación al artículo 44, numeral 2 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió exhibir documentación que acredite que la investigación de mercado se realizó conforme al artículo 27 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del Estado de Colima.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió exhibir información respecto del fundamento legal que justifique por qué la enajenación del bien inmueble no lo realizó directamente el Ente Fiscalizado.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omitió exhibir documentación respecto al informe realizado al comité de compras una vez concluida la contratación realizada.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado no exhibió documentación sobre el acta de fallo con la relación de licitantes, cuyas propuestas resultaron solventes de acuerdo a lo establecido al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 7	El Ente Fiscalizado omitió exhibir el informe que debe de enviar el titular del área responsable de la contratación directa.
	Observación 8	El Ente Fiscalizado omitió entregar evidencia documental con la que compruebe que el proveedor realmente intervino en el proceso de la venta del bien inmueble propiedad del Municipio de Colima.
	Observación 9	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia del acta constitutiva y constancia de situación fiscal del proveedor adjudicado.
F64- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado autorizó el servicio de desayunos para 100 personas 1 mes después de la realización del evento, el evento se realizó el 25 de febrero del 2021 y se autorizó el 25 de marzo del 2021, por lo cual no se realizó el procedimiento de la compra respecto a la legislación aplicable.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado realizó la formalización del contrato por el servicio de desayuno para 100 personas 41 días después de la realización del evento.
F65- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó por qué se identificó que se formalizó el contrato de adjudicación de servicios celebrado con el proveedor, 14 días después de realizado el servicio.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado no cumplió con el procedimiento de contratación identificando que la requisición y la orden de servicio observados, se elaboraron 8 y 14 días después de la realización del evento.
F66- FS/21/02	Observación 4	El Ente Fiscalizado no justificó contar con el acta de entrega recepción de los servicios adquiridos, ya que el oficio presentado no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 55 apartados 1, 3 y 4 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F67- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no mostró evidencia de informar al comité de adquisiciones las compras menores a 100 UMAS durante el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió el informe del propósito de los viajes, así como de los resultados obtenidos, indicando que se realizó una búsqueda exhaustiva sin encontrar dichos informes.
F68- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado no justificó el no haber realizado su registro contable, ya que debió realizar el devengo y afectación presupuestal cuando se generó la obligación de pago.
F70- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado incumplió en el artículo 46, numeral 1, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, ya que no exhibió evidencia documental respecto al procedimiento de invitación restringida.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibe publicación del procedimiento de invitación restringida para la adquisición de seguros vehiculares de unidades nuevas, en su Sistema Electrónico de Compras.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia por conducto de las invitaciones elaboradas cuando menos a 3 posibles proveedores.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia de la junta de aclaraciones, incumpliendo en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia de las propuestas presentadas tanto técnica como económica para acreditar las mejores condiciones disponibles.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia de la evaluación de propuestas técnicas y económicas.
	Observación 7	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia documental de una investigación de mercado.
	Observación 8	El Ente Fiscalizado no exhibió acta de fallo con la relación de licitantes.
	Observación 9	El Ente Fiscalizado no exhibió contrato firmado con el proveedor adjudicado por la contratación de los seguros vehiculares de unidades de nueva adquisición.
F71- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó el haber autorizado los servicios del proveedor 34 días después del evento, así como el firmar contrato 44 días después de la realización del evento.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó la causal a la excepción expuesta, toda vez que se tenía conocimiento que el día 15 de octubre se tenía que llevar a cabo el cambio de gobierno, y por lo tanto se pudo haber solicitado la erogación del recurso a la administración anterior.
F72- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no justificó el haber autorizado en comité de adquisiciones los servicios del proveedor, 34 días después del evento, así como el firmar contrato 44 días después de la realización del evento.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó la causal a la excepción a la licitación, toda vez que se tenía conocimiento que el día 16 de octubre se tenía que llevar a cabo el cambio de gobierno y por lo tanto se pudo haber solicitado la erogación del recurso a la administración anterior.
F73- FS/21/02	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió contrato formalizado con el proveedor, que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 49 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió Acta de comité de adquisiciones en el que autoricen contratación con el proveedor.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió acta de comité de adquisiciones en el que autorizan contratación por certificado de seguridad SSL.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental respecto a la requisición, orden de compra y orden de pago.
F74- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia respecto a que realizó la publicación del procedimiento de invitación restringida en su Sistema Electrónico de Compras.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó contar con la investigación de mercado en términos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que demuestre lo contrario a lo observado, dado que existe inconsistencias en dicho procedimiento.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado no pudo acreditar contar con el acta de entrega recepción de los servicios adquiridos, ya que el oficio presentado no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 55 apartados 1, 3 y 4 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F75- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia con la que demuestre que el procedimiento de invitación restringida se hubiera publicado en su sistema electrónico de compras.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia con la que demuestre que el acta de fallo del procedimiento de invitación restringida cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F76- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia con la que demuestre que el procedimiento de invitación restringida se hubiera publicado en su sistema electrónico de compras.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia con la que demuestre que el acta de fallo del procedimiento de invitación restringida cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F77- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia con la que demuestre que el procedimiento de invitación restringida se hubiera publicado en su sistema electrónico de compras.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó contar con la investigación de mercado en términos del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no acreditó la declaratoria de emergencia y no corresponde a una autoridad competente.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no presentó evidencia con la que demuestre que el acta de fallo del procedimiento de invitación restringida cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

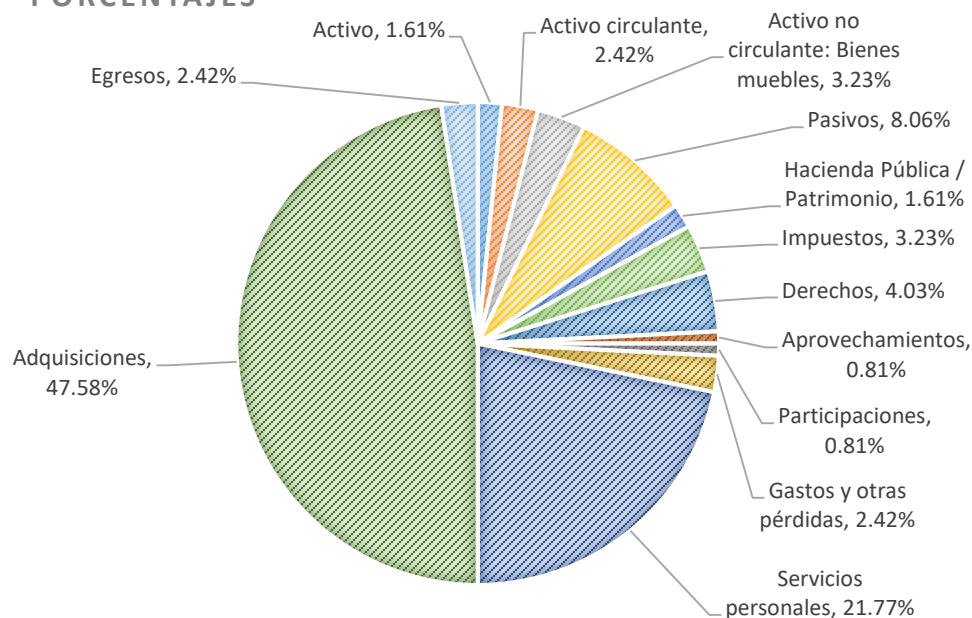
F78- FS/21/02	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia con la que acredite haber informado al comité de compras, el arrendamiento de edificios para oficinas observado.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de haber informado a su comité de compras, sobre el arrendamiento de edificios para ocupar las instalaciones de Telecomm, en la localidad de Tepames.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia de haber informado a su comité de compras, sobre el arrendamiento de edificios para la biblioteca Pública Municipal, en la localidad de Tepames.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió para su revisión las requisiciones, ordenes de servicio y órdenes de pago, referente a los pagos efectuados por concepto de arrendamiento de edificios para oficinas.
F80- FS/21/02	Observación	Se tiene como solventada, porque el Ente Fiscalizado mencionó que la diferencia observada en las adecuaciones presupuestales corresponde a la autorización mediante acta de cabildo.
F81- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado aprobó en demasía el incremento en el importe de servicios personales a consecuencia de laudos.
F82- FS/21/02	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, al no identificarse una sección específica de las remuneraciones de sus servidores públicos desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, así como no se integraron las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
F83- FS/21/02	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió integrar las notas a los estados financieros, de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 conforme a la estructura establecida en el capítulo VII del Manual de contabilidad del CONAC.
F84- FS/21/02	Recomendación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió en el ejercicio fiscal 2021 la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del Municipio, la relación de bienes Inmuebles, Relación de cuentas bancarias productivas específicas del municipio, Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras, Programas y proyectos de inversión, Indicadores de resultados.
	Recomendación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió la información financiera contable, presupuestaria y programática sobre sus Entes Paramunicipales, así como la información Consolidada e incluir los formatos a los que hace referencia Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Aunado a la anterior, cabe mencionar que, concorde a la clasificación contenida en los Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los municipios del Estado de Colima y sus Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paramunicipales, cuyo Acuerdo fue emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en fecha 26 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria del día 30 de octubre del mismo año; los hallazgos del apartado de Fiscalización Superior que derivaron en observaciones no solventadas o recomendaciones no atendidas, conforme a las muestras auditadas, arrojan como resultado los datos y porcentajes que se describen en la siguiente lámina:

Apartado	Grupo	No. Hallazgos	Porcentajes
C	Activo	2	1.61%
C	Activo circulante	3	2.42%
C	Activo no circulante: Bienes muebles	4	3.23%

C	Pasivos	10	8.06%
C	Hacienda Pública / Patrimonio	2	1.61%
C	Impuestos	4	3.23%
C	Derechos	5	4.03%
C	Aprovechamientos	1	0.81%
C	Participaciones	1	0.81%
C	Gastos y otras pérdidas	3	2.42%
C	Servicios personales	27	21.77%
C	Adquisiciones	59	47.58%
C	Egresos	3	2.42%
Total:			100%

PORCENTAJES



Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan

presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.
- III. **El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el presente Informe de Resultados, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Colima, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de las citadas reuniones se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Colima; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Colima cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultado y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 299

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Colima, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 27 veintisiete días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 04 (cuatro) del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500